

EXENTO



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **3.456**

ARICA, 05 de Marzo 2015

VISTOS

- :**
- a) El "**Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal Arica**", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
 - b) La Resolución No. 376, de fecha 02 de Febrero del 2015, sobre transferencia de recursos destinados a el "**Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal Arica**"
 - c) lo dispuesto en la Ley 19.378 de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.
 - d) La Resolución No. 1600, del 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
 - e) Las Facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley 19.602.

DECRETO :

APRUEBASE El "**Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal Arica**", con fecha 02 de Febrero del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Departamento de Salud Municipal, Contraloría Municipal y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SUC/SRG/BCA/RST/MCQ/mcq.





SERVICIO DE SALUD ARICA
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. GÉSTION DEL PERSONAL
PPSM/MIHB/ACR



CONVENIO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL ARICA

En Arica, a 09 de Diciembre de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.000-7 representado por su Directora (T y P) D. **VIVIANA DURAN HERRERA**, Anatomopatóloga, Rut: 6.697.564-9 ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do piso, comuna de Arica, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.010.100-9, representada por su Alcalde D. **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, Médico Oftalmólogo, Rut: 4.738.039-1 ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 94 del año 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26 de mayo de 2014.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad la suma total de **\$8.297.085.-** (Ocho millones doscientos noventa y siete mil ochenta y cinco pesos), destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente componente:

- La suma de **\$8.297.085.-** (Ocho millones doscientos noventa y siete mil ochenta y cinco pesos), para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, correspondiente a un (1) médico que se encuentra certificado por la Superintendencia de Salud como Médico especialista en Medicina Familiar, que se encuentre ejerciendo en APS municipal.



CUARTA: La Municipalidad se obliga a pagar un incentivo, cuyo cálculo será determinado entre la diferencia correspondiente al sueldo bruto mensual pagado antes de este convenio y la nueva renta bruta mensual, para los Profesionales individualizados en cuadro adjunto a esta cláusula, propuesta de la forma que a continuación se indica:

La suma total de las diferencias asciende a **\$8.297.085.-** (Ocho millones doscientos noventa y siete mil ochenta y cinco pesos), y corresponde a la diferencia bruta mensual calculada, en base a la cantidad de meses que se reflejan en el cuadro que a continuación se detalla:

NOMBRE COMPLETO DE LA FUNCIONARIA	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACIÓN MENSUAL ANTERIOR AL CONVENIO (\$)	NUEVA REMUNERACIÓN MENSUAL (\$)	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR (\$)	Nº DE MESES A CANCELAR	MONTO A ENTERAR (\$)
MAURICIO VELEZ CHOVAN	44	1 740.583	3 400 000	1.659.417	5	8 297 085
TOTAL A ENTERAR						8.297.085

QUINTA: Con corte al 31 de diciembre 2014 el Municipio entregará al Servicio un Informe Técnico que entregue los respaldos del pago correspondiente al componente que se indica más adelante. El cual será enviado por el Servicio al Ministerio de Salud antes del 20 de enero respectivamente

Por otra parte, se realizará:

- Asesoría y supervisión al Programa por parte del Servicio de Salud a lo menos dos veces al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud
- Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

El indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1	Nº de médicos actualmente en ejercicio(*) especialistas en Medicina Familiar, con incentivo	100% con incentivo

(*) Para los médicos especialistas que están en ejercicio en la APS en la atención directa de pacientes y desarrollo de las estrategias del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, excluidos los que se desempeñan en la gestión administrativa comunal.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio al Municipio, en representación del Ministerio de Salud, en una única y sola cuota de **\$8.297.085.-** (Ocho millones doscientos noventa y siete mil ochenta y cinco pesos), la que será entregada una vez que se encuentre aprobada la resolución del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos



destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, será la Municipalidad quien asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 12 ejemplares, quedando nueve en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y dos en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería de la D. **VIVIANA DURAN HERRERA**, para representar al Servicio, consta en Decreto N° 84 de fecha 10 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de D. **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.-
Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.


D. **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


DIRECTORA **VIVIANA DURAN HERRERA**
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO SALUD ARICA


SERVICIO DE SALUD
ASESORIA
JURIDICA
ARICA


REPUBLICA DE CHILE
05/10/15
ASESOR
JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA